



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Demandante: UNION TEMPORAL UROSEN

Demandados: COOSALUD

RAD: 200013103002 2019 00150 00

Ref. Entrega de depósito judicial

De la solicitud presentada a este Juzgado, donde se requiere la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante UNION TEMPORAL UROSEN, identificada con NIT. 900.855.747-7, a través de su representante legal la doctora LUZ HELENA ALVEAR MAY, identificada con C.C. 22.793.518 y a su apoderado judicial, Doctor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, identificado con C.C. 85.448.588 dentro del proceso 20001310300220190015000, de los títulos No. 424030000755236, 424030000755237, 424030000755238, 424030000755239, 424030000755240 y 424030000745241 correspondientes a la suma de \$7.013.985; \$7.013.984; \$7.013.984; \$7.013.984; \$7.013.984 y \$7.013.984, esto de conformidad con la transacción celebrada entre las partes el día 18 de julio de 2023, y aceptada por esta agencia judicial, en consecuencia, se ordenará la cancelación de los mismos, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Hágase entrega por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en favor de LUZ HELENA ALVEAR MAY, identificada con C.C. 22.793.518, como representante legal de UNION TEMPORAL UROSEN, identificada con NIT. 900.855.747-7, los depósitos judiciales No. 424030000755236, 424030000755237, 424030000755238, 424030000755239, 424030000755240, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$35.069.921), dicha suma será depositada en la cuenta de ahorros No. 863070207 del Banco de Bogotá y fraccíonese el depósito judicial No. 424030000755241 por valor de \$7.013.984; y hágase entrega la suma de \$6.500.000 al Doctor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, identificado con C.C. 85.448.588 y la suma de \$513.984 a favor de UROSEN, a través de su representante legal, antes mencionada. Oficiese para tal fin.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3c20911b830ea363562d12defd8805fae685a77e1b9cba2977508baea4e312**

Documento generado en 04/09/2023 11:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>